

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

**FRANQUEO PAGADO** PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

**DIRECTOR RESPONSABLE** EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

E218 Atención a visitantes	00,00	25.000,00	E219 Primas y gastos	00,000,00	10.000,00	E220 Pago de impuestos	00,040,505	0,00	E221 Fomento deportivo	00,000,01	40.000,00	E222 Alimentación a personal	00,00	8.000,00	E223 Arrendamiento y servicios	00,00	50.000,00	E224 Otros servicios	000,00	4.386,00
<b>S U M A R I O</b>																				

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

00,8 PRESUPUESTO.-	De Egresos para el Ejercicio Fiscal 1996 del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.-.....	PAG. 82
E D I C T O.-	Expedido por el Juzgado Primero de lo Mercantil, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ernesto Aguilar Vera en contra del C. Ignacio Romero Verdin.-.....	PAG. 87
E300 MATERIALES		
E301 Convocatoria.-	A los Aspirantes al Ejercicio del Notariado que pretendan obtener por oposición el Nombramiento de Notario en el Distrito Judicial de Cuencamé, Dgo.-.....	PAG. 89
E302 Combustibles y lubricantes		
E303 Medicinas y medicamentos		
E304 Artículos de limpieza		
E305 MATERIALES		
E306 Libros, revistas y periódicos		
E307 Material deportivo		
E308 Material didáctico	UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO	
2 A C T A S.-	De Exámen Profesional de las siguientes personas:	
E309 Uniformes al personal	- GUSTAVO LOPEZ DE NAVA GARCIA	3.000,00
E310 Herramientas menores	- ADRIANA AYALA QUINTERO	PAG. 99
		PAG. 100

PERIODICO  
OFICIAL

## H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL, DGO.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DE 1996

## E100 SERVICIOS PERSONALES

E101 Sueldos al personal del Municipio \$ 2.671.680,00

E102 Sueldos extraordinarios 1.500,00

E103 Compensaciones 0,00

E104 Gastos de representación 20.000,00

E105 Prima vacacional 0,00

E106 Jubilaciones e indemnizaciones 3.000,00

E107 Aguinaldos 292.948,00

E108 Pasajes y viáticos 15.000,00

E109 Honorarios 0,00

E110 Despensas 0,00

E111 S.A.R. 0,00

**SUMA 3.004.128,00**

## E200 SERVICIOS GENERALES

E201 Correos y telégrafos \$ 3.500,00

E202 Teléfonos 30.000,00

E203 Energía eléctrica 3.000,00

E204 Alumbrado público 360.000,00

E205 Agua potable 0,00

E206 IMSS, ISSSTE ó serv. médicos 60.000,00

E207 Mantenimiento de mob. y eq. oficina 6.000,00

E208 Mantenimiento de vehículos 50.000,00

E209 Mantenimiento de obras y serv. públicos 40.000,00

E210 Mantenimiento de edificios	15.000,00
E211 Mantenimiento de maquinaria y eq. construcción	40.000,00
E212 Comisiones bancarias	6.000,00
E213 Intereses bancarios	0,00
E214 Impresiones y reproducciones	20.000,00
E215 Difusión e información	40.000,00
E216 Actividades cívicas, sociales y culturales	40.000,00
E217 Estudio de investigación y proyectos	0,00
E218 Atención a visitantes	25.000,00
E219 Primas y gastos de seguro	30.000,00
E220 Pago de impuestos	0,00
E221 Fomento deportivo	40.000,00
E222 Alimentación a presos	8.000,00
E223 Arrendamiento y cuotas	50.000,00
E224 Otros servicios generales	4.366,00
<b>SUMA</b>	<b>870.866,00</b>

E300 MATERIALES Y SUMINISTROS

E301 Papelería y artículos de escritorio	SUMA	\$	25.000,00
E302 Combustibles y lubricantes			130.000,00
E303 Medicinas y materiales de botiquín			2.000,00
E304 Artículos de limpieza	GONZÁLEZ LÓPEZ	LIC. M.	6.000,00
E305 Material eléctrico	MUNICIPAL	REGIDOR	5.000,00
E306 Libros, revistas y periódicos		REGIDOR	10.000,00
E307 Material deportivo		REGIDOR	4.000,00
E308 Material didáctico		REGIDOR	3.000,00
E309 Uniformes al personal	SUMA		10.000,00
E310 Herramientas menores	ALVAREZ CHÁVEZ	DR. JOSÉ GARCÍA RENTERIA	3.000,00

E311	Adquisición de municiones	2.500,00
E312	Alimentos	10.000,00
E313	Otros materiales y suministros	4.000,00
		68.000,00
		00.000,8
	<b>SUMA</b>	<b>214.500,00</b>
E100	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
E101	Sueldos al personal	2.500,00
E400	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>	
E102	Sueldos extraordinarios	1.500,00
E401	Adquisición de vehículos y equipo de transporte	\$ 0,00
E103	Correspondencia	0,00
E402	Adquisición de terrenos y de edificios	0,00
E104	Gastos de representación	60.000,00
E403	Adquisición de muebles y enseres	30.000,00
E105	Primeros auxilios	60.000,00
E404	Adquisición de armas	60.000,00
E106	Seguro de vida	292.340,00
E405	Adquisición de maquinaria y equipo	150.000,00
E107	Aguinaldos	15.000,00
	<b>SUMA</b>	<b>150.000,00</b>
E108	Pasajes y viáticos	00.000,00
E109	Honorarios	00.000,8
E110	Despensas	00.000,00
E500	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	
E111	S.A.R.	00.000,00
E501	Vías de comunicación	\$ 0,00
E502	Construcción de edificios públicos	100.000,00
E503	Construcción de obras hidráulicas	0,00
E504	Otras construcciones	275.000,00
E200	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
E201	Correos y telégrafos	375.000,00
E202	Teléfonos	00.000,00
E600	<b>TRANSFERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
E203	Subsidios educacionales	\$ 60.000,00
E204	Alimentación	0,00
E601	Seguridad social	30.000,00
E205	Alquileres	388.917,00
E602	Subsidios a organizaciones y otros subsidios	15.000,00
E206	Subsidios al D.I.F.	493.917,00
E207	Mantenimiento de 00.000,00	
E603	Donativos y cooperaciones	
E208	Mantenimiento de 00.000,00	
E209	Mantenimiento de 00.000,00	
	<b>SUMA</b>	<b>493.917,00</b>



E311 Adquisición de municiones	2.500,00
E312 Alimentos	10.000,00
E313 Otros materiales y suministros	1.000,00
<b>C. EDMUNDO PIZARRO MONARREZ</b>	<b>C. LAURO LOPEZ SARINANA</b>
<b>CUARTO REGIDOR</b>	<b>QUINTO REGIDOR</b>
E400 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	00,00
00.000,001	AMUS
E401 Adquisición de vehículos y equipo de transporte	0,00
00.114.802,8	AMUS TOTAL DE EGRESOS
E402 Adquisición de terrenos y edificios	0,00
<b>C. JESÚS MORALES OLGUIN</b>	<b>C. PROFR. FEDERICO GURREOLA CH.</b>
<b>SEXTO REGIDOR</b>	<b>SEPTIMO REGIDOR</b>
E405 Adquisición de maquinaria y equipo	0,00
00.000,000	AMUS
<b>C.P. ALBERTO JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	<b>C. ANTONIO SALAS VARGAS</b>
<b>TESORERO MUNICIPAL</b>	<b>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</b>
E501 Vías de comunicación	100.000,00
E502 Construcción de edificios públicos	0,00
E503 Construcción de obras hidráulicas	0,00
E504 Otras construcciones	275.000,00
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b> <b>NUUEO IDEAL, DGO.</b>	<b>375.000,00</b>
E600 TRANSFERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL	0,00
E601 Subsidios a organizaciones	00.000,00
LC. MARIO A. SILERIO LOPEZ	00.000,00
E602 Seguridad social	0,00
<b>PRIMER REGIDOR</b>	<b>SINDICIO MUNICIPAL</b>
E603 Subsidios a organizaciones y otros subsidios	30.000,00
E604 Subsidios al O.F.	368.917,00
E605 Donativos y cooperaciones	15.000,00
<b>DR. JOSE HERNANDEZ RENTERIA</b>	<b>403.917,00</b>
<b>TERCER REGIDOR</b>	<b>C. RUBEN SALAS CHAVES</b>
<b>SEGUNDO REGIDOR</b>	

se sus (os) se obsequie la sentencia al  
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
DE LA CAPITAL  
DURANGO, DGO., MEX.

## EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 1131, promovido por el C. LIC. ERNESTO AGUILAR VERA, en contra del C. IGNACIO ROMERO VERDIN, se dictó un auto que a la letra dice: ----- Durango, Dgo., a ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Por recibida la demanda presentada por el C. Lic. Ernesto Aguilar Vera, y documento (s), originales y copias simples que acompaña, por el cual comparece, en su carácter de endosatarios en procuración del C. José Luis Padilla Alvarado, ejercitando la acción cambiaria directa en la Vía Ejecutiva Mercantil en contra del C. Ignacio Romero Verdin, con domicilio Calle Santa Patricia No. 106 del Fraccionamiento Camino Real de esta Ciudad, reclamando el pago de la cantidad de: Veinte Mil Nuevos Pesos 00/100 M. N., como suerte principal, más los intereses pactados en el documento base de la acción, gastos y costas judiciales, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 14, 17, 21, 23, 25, 29, 33, 150<sup>ta</sup> Fracción II, 152, 167, 170 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del 1391 al 1401 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese cuaderno correspondiente y regístrese en el libro respectivo, agréguese copia del (os) documento (s) original (es). Se dá al presente auto efecto de mandamiento en forma y constitúyase el C. Actuario Ejecutor Adscrito a la Oficialía de Ejecutores de este H. Tribunal en el domicilio demandado indicado en el escrito de demanda, y requerirlo por el inmediato pago de las prestaciones reclamadas y no haciendo dicho pago, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizar lo reclamado, depositando los bienes embargados en poder de la persona que el actor designe bajo su responsabilidad. Y prevéngase al (os) demandado (s) para que dentro del término de (3) tres días, haga (n) entrega del (os) bien (es) mueble (s) embargado (s) en este acto, apercibido (s) que de no hacerlo, se le (s) aplicará como medio de apremio el cateo con rompimiento de cerraduras en caso necesario, en el domicilio donde se actúa. Hecho lo anterior, proceda el C. Actuario Ejecutor a citar y emplazar al (os) demandado (s) para que dentro del término de (5) cinco días, comparezca (n) ante éste Juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales u a oponerse a la ejecución si tuviere (n) excepciones que hacer valer, entregándole (s) en el acto de la diligencia, copia simple de la demanda y copias simples de los documentos exhibidos por el actor, así como cédula de notificación. Guárdese en

la Seguridad del Juzgado el (os) documento (s) que se acompañan. Notifíquese.- Lo proveyó y firmó el C. Juez Primero de lo Mercantil de la Capital, Ante mí.- Doy fe.- - - - -

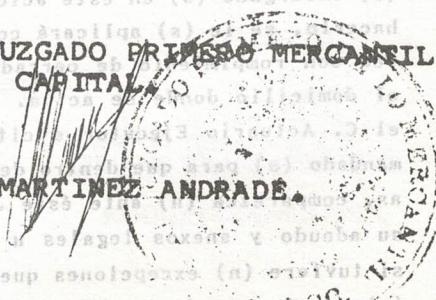
Durango, Dgo., Diciembre ocho de mil novecientos noventa y cinco.- - - - -

Agreguese a los autos un escrito del C. LIC. ERNESTO AGUILAR VERA, y como lo solicita, de conformidad con las manifestaciones que indica y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, según lo acredita el promovente con la constancia expedida por la Presidencia Municipal del Estado, públíquese el auto de fecha ocho de Agosto del año en curso por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código de Comercio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, debiendo quedar en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las partes se impongan de las mismas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó el C. Juez Primero del Ramo Mercantil de la Capital, ante mí.- Doy fe.- - - - -

Rúbricas. - - - - -

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
DE LA CAPITAL

LIC. LUCILA MARTINEZ ANDRADE.



baseadas en indicaciones de acuerdo entre Estados y Municipios, que sera publicado en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la metodología utilizada y la asignación presupuestal con las modificaciones que ha tenido o bien expedir el siguiente:

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la fórmula y metodología para la distribución entre las entidades federativas, de acuerdo con la metodología utilizada y la asignación presupuestal con las modificaciones que ha tenido o bien expedir el siguiente:

## CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado Vigente en el Estado y en virtud de estar vacante la

Notaría Pública del Distrito-Judicial de Cuencamé, Dgo., -

se convoca a los aspirantes - al ejercicio del Notariado -

que pretendan obtener por oposición el Nombramiento de Notario, para que en un plazo -

de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación acudan a esta Dirección General de Notarías a solicitar ser admitidos a la

oposición. Esta publicación se hará por tres veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado- y El Sol de Durango.

## ATENTAMENTE

Promedio de las variables más importantes, para la Entidad federativa, en donde se tiene una relación entre la población municipal y la de su correspondiente entidad federativa.

Las variables seleccionadas en función de las más importantes son las siguientes:

- porcentaje de población analfabeta mayor de 15 años,
- porcentaje de ocupantes "SUFRAGIO EFECTIVO.-
- porcentaje de ocupantes en viviendas de 100000 a 160000 habitantes,
- porcentaje de población en las zonas rurales.

Se obtiene un vector columna  $L_1$  de 1 a 31 en donde para cada Entidad federativa se tiene un índice normalizado, ponderado y ponderado.

**Victoria de Durango, Dgo., a  
10 de Enero de 1996**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE NOTARIAS EN EL ESTADO**

**LIC. PANTALEON AYALA  
MURILLO**

La normalización se realiza en la medida en que se tienen en cuenta las variables con elementos de acuerdo con la nomenclatura estadística internacional, en donde se tiene en cuenta el artículo siguiente (FGT), en donde la 2 nomenclatura es medida de pobreza y por ende, la símbolos tienen su mismo significado. A partir de esta consideración se tiene una normalizada, luego la siguiente forma:



basada en indicadores de pobreza entre Estados y Municipios, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con la metodología utilizada y la asignación presupuestal para las entidades federativas para 1996, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la fórmula y metodología para la distribución entre las entidades federativas, de las erogaciones federales previstas para el Fondo de Desarrollo Social Municipal del Ramo 00026, Superación de la Pobreza, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1996, así como la asignación presupuestal de dicho Fondo, para las entidades federativas para 1996.

**SEGUNDO.**- Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. Fondo: El Fondo de Desarrollo Social Municipal del Ramo 00026, Superación de la Pobreza, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1996;
- II. Entidades federativas: Los Estados de la República, sin considerar al Distrito Federal, y
- III. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

**TERCERO.**- Las erogaciones federales previstas para el Fondo, serán distribuidas entre las entidades federativas, con base en los criterios siguientes:

- I. Las condiciones de rezago social, y
- II. La magnitud de la pobreza.

**CUARTO.**- Las erogaciones federales previstas para el Fondo, serán distribuidas entre las entidades federativas, con base en la combinación de las fórmulas siguientes:

- I. La que se deriva del cálculo del Índice de Rezagos, el cual permite medir las carencias fundamentales y detectar el nivel de necesidades básicas insatisfichas que son atendidas a través de los principales programas del Ramo 00026, y
- II. La que se establece a partir del cálculo por hogares de un índice que permite registrar la pobreza por insuficiencia de ingresos.

Para la estimación de ambas fórmulas, se deberá recurrir a la información del XI Censo General de Población y Vivienda 1990, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**QUINTO.**- El Índice de Rezagos (IR), a que se refiere la fracción I del artículo cuarto de este Acuerdo, se entiende como el reescalamiento de  $L_i$ , es decir como  $rL_i$ , en donde  $L_i$  es un promedio de las variables normalizadas correspondientes al vector fila de la  $i$ -ésima entidad federativa y ponderadas por la relación existente entre la población de cada municipio y la población de la entidad federativa correspondiente.

Para obtener el Índice de Rezagos se aplicará la siguiente fórmula:

$$IR_i = rL_i = r \sum_{j=1}^v \frac{W_{ij}}{v} \cdot \frac{P_m}{P_e} \quad (1)$$

Donde:

$IR_i$  = Índice reescalado de los principales rezagos considerados.

$r$  = Proceso de reescalamiento.

$L_i$  = Promedio de las variables normalizadas consideradas como las más importantes, para la  $i$ -ésima entidad federativa, ponderado por la relación entre la población municipal y la de su correspondiente entidad federativa.

$v$  = Las variables seleccionadas en función de sus correlaciones y consideradas como las más importantes son las siguientes:

- porcentaje de población analfabeta mayor de 15 años,
- porcentaje de ocupantes en viviendas sin drenaje,
- porcentaje de ocupantes en viviendas sin energía eléctrica y
- porcentaje de población en localidades con menos de 5 000 habitantes.

Se obtiene un vector columna  $L_i$  de  $1 \times 31$ , en donde para cada  $i$ -ésima entidad federativa se tiene un índice normalizado, promediado, ponderado por población y reescalado.

$$L_i = \sum_{j=1}^v \frac{W_{ij}}{v} \cdot \frac{P_m}{P_e} \quad (2)$$

La normalización se realiza para cada observación  $i$  en términos porcentuales, con la finalidad de poder trabajar con elementos de naturaleza común. Para la normalización se cambió la  $z$  establecida en la nomenclatura estadística por una  $w$ , a fin de evitar posibles confusiones con la  $z$  descrita en la fórmula del artículo siguiente (FGT), en donde la  $z$  representa a la línea de pobreza y por ende, el símbolo conlleva otro significado. A partir de esta consideración se representa a cada observación normalizada bajo la siguiente forma:

$$W_{ij} = \frac{x_{ij} - \mu_j}{\sigma_j} \quad (3)$$

El reescalamiento  $r$ , se lleva a cabo mediante la fórmula siguiente, una vez obtenido el vector columna de las  $L_i$ :

$$IR_i = \frac{L_i - (\min L_i - 3)}{[(\max L_i + 3) - (\min L_i - 3)]} \quad (4)$$

**SEXTO.** - El Índice a que se refiere la fracción II del artículo cuarto de este Acuerdo, será calculado, conforme a la fórmula Foster-Greer-Thorbecke (FGT), que se obtiene de la siguiente forma:

$$P(\alpha, z) = 1/n \sum_{i=1}^q (g_i/z)^\alpha; \alpha \geq 0; \quad (5)$$

Donde:

$\alpha$  = parámetro que conforme adquiere los valores de 0,1 o 2, atribuye mayor peso a la brecha de la pobreza de los hogares pobres.

$z$  = línea de pobreza equivalente a dos salarios mínimos de 1990.

$q$  = número de hogares cuyos ingresos no superan la línea de pobreza, de manera que cumplen la condición de tener  $g_i > 0$ .

$g_i$  = brecha o déficit de la pobreza del  $i$ -ésimo hogar respecto a la línea de pobreza y está definida por  $(z - y_i)$ .

$y_i$  = ingreso de los hogares por debajo de la línea de pobreza.

$n$  = número de hogares.

Debido a su característica de ser desagregable geográficamente, el índice nacional es igual a la suma de los índices estatales. De esta manera se puede describir regionalmente como:

$$P(\alpha, z) = \sum_{j=1}^m (n_j/n) \cdot P_j(\alpha, z) \quad (6)$$

y se calcula para cada entidad federativa, de la siguiente forma:

$$P_j(\alpha, z) = (1/n_j) \sum_{i=1}^q (g_{ij}/z)^\alpha \quad (7)$$

Donde:

$n_j$  = número de hogares de la entidad federativa,

$g_{ij}$  = número de hogares pobres para cada  $j$ -ésima entidad federativa,

$g_{ij}$  = brecha o déficit de la pobreza del  $i$ -ésimo hogar incluido en la  $j$ -ésima entidad federativa respecto a la línea de pobreza  $z$ .

La aplicación de  $P(\alpha, z)$  en el terreno de la política de superación de la pobreza requiere su transformación a:

$$P(\alpha, z) = \sum_{j=1}^m Q_j \quad (8)$$

mediante la determinación de  $Q_j$ :

$$Q_j = (n_j/n) \cdot P_j(\alpha, z) \quad (9)$$

y de  $T_j$ :

$$T_j = Q_j / P(\alpha, z) \quad (10)$$

Donde:

$T_j$  = contribución porcentual de la  $j$ -ésima entidad federativa a la pobreza nacional.

$Q_j$  = índice de pobreza estatal ponderado por la razón de la población de la entidad federativa entre la población total.

**SEPTIMO.** - Las asignaciones previstas para el Fondo, entre las entidades federativas serán las siguientes:

Entidad federativa	Monto (pesos)
Aguascalientes	91,018,237
Baja California	81,392,738
Baja California Sur	76,695,605
Campeche	158,045,411



que, en su caso, mediante licitación pública, se obtenga concesión para explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.

Que diversas personas que a la fecha cuentan con concesión para construir, establecer y explotar un sistema de televisión por cable, han solicitado a esta Secretaría cambiar la naturaleza de dicha concesión por la de una red pública de telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para lo cual debe procurarse un trámite expedito a su solicitud considerando que diversos requisitos están satisfechos dada su condición actual de concesionarios, y

Que es conveniente que los concesionarios a que se refiere el considerando anterior, cuenten, de ser necesario, con un plazo razonable desde el punto de vista financiero y técnico, para hacer las adecuaciones de sus sistemas respecto de las especificaciones de una red pública de telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se hace del conocimiento de los interesados el siguiente

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CONCESION PARA LA INSTALACION, OPERACION O EXPLOTACION DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES LOCALES, AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

#### 1. Objeto.

El presente Procedimiento tiene por objeto especificar a los interesados los requisitos que, en los términos del artículo 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Ley), deberán cumplir ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría) para obtener la concesión de una red pública de telecomunicaciones local que no requiera del uso de espectro radioeléctrico.

Se entenderá por red pública de telecomunicaciones local aquélla construida con infraestructura propia de transmisión y conmutación, cuya cobertura será la de una ciudad y, en su caso, áreas circunvecinas o de un centro o núcleo de población.

Asimismo, se entenderá por red pública de telecomunicaciones local aquélla que enlace con infraestructura propia ciudades ubicadas en una o dos entidades federativas (en su caso, incluido el Distrito Federal).

Este Procedimiento no comprende la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, pues éstas serán objeto de un procedimiento de licitación pública independiente a éste, de conformidad con el artículo 14 y siguientes de la ley.

#### 2. Requisitos.

Los interesados en obtener concesión para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones locales, deberán presentar, a satisfacción de la Secretaría, solicitud que contenga los siguientes elementos:

##### 2.1. Datos generales del solicitante.

2.1.1. En el caso de personas físicas deberá indicarse: el nombre, domicilio para recibir comunicaciones, actividad preponderante y principal asiento de negocios, así como los demás datos que el solicitante considere relevantes.

2.1.2. En el caso de personas morales, deberá señalarse:

2.1.2.1. Denominación o razón social, domicilio para recibir comunicaciones, y principal asiento de negocios, así como los demás datos que el solicitante considere relevantes;

2.1.2.2. El nombre de las personas físicas o morales que sean titulares del cinco por ciento o más del capital social de la propia solicitante, y

2.1.2.3. El nombre de las personas físicas que, directamente o a través de otras personas morales, tengan un interés patrimonial del diez por ciento o más del capital social de las personas morales señaladas en el numeral 2.1.2.2. anterior.

##### 2.2. Descripción de los servicios que desea prestar.

El solicitante deberá describir los servicios de telecomunicaciones que desea prestar a través de la red en caso de que la Secretaría le otorgue la concesión correspondiente.

##### 2.3. Plan de negocios.

El interesado deberá presentar su plan de negocios el que se integrará, cuando menos, con los siguientes documentos:

###### 2.3.1. Especificaciones técnicas del proyecto.

La configuración básica de la red deberá hacerse de conformidad con las especificaciones técnicas que sean aplicables del Capítulo IV, Sección I, de la Ley, así como con las demás normas y disposiciones que resulten aplicables.

En las especificaciones técnicas del proyecto se deberá indicar, cuando menos:

2.3.1.1. Descripción de los equipos que constituirán la red, mismos que, en su caso, deberán cumplir con las disposiciones en materia de normalización y homologación que resulten aplicables;

2.3.1.2. Descripción técnica del proyecto de la arquitectura de la red para los primeros cinco años, la cual estará diseñada para prestar todos y cada uno de los servicios solicitados;

2.3.1.3. Los estándares y tecnologías que utilizará para:

2.3.1.3.1. Transmisión;

2.3.1.3.2. Sincronización;

2.3.1.3.3. Señalización, y

2.3.1.3.4. En su caso, conmutación.

La red deberá tener la capacidad necesaria, a juicio de la Secretaría, para prestar los servicios que solicite el interesado, y

2.3.1.4. Tratándose de servicios de televisión por cable, deberá preverse en las especificaciones técnicas del proyecto que la red no podrá operar con una capacidad menor a 450 megahertz.

### 2.3.2. Programa de cobertura.

El interesado deberá presentar una descripción del proyecto indicando la cobertura geográfica que pretende abarcar. Al efecto, el interesado deberá especificar:

2.3.2.1. En un mapa de la población a servir, el respectivo proyecto de construcción por etapas para cada uno de los primeros cinco años de vigencia de la concesión;

2.3.2.2. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia por etapas para cada uno de los primeros cinco años de vigencia de la concesión;

2.3.2.3. Si pretende contratar con algún concesionario el arrendamiento de infraestructura con objeto de lograr cobertura adicional, o con algún concesionario o permisionario la prestación de servicios de telecomunicaciones, deberá señalar en qué consisten o consistirán tales contrataciones, y

2.3.2.4. En su caso, los puntos de interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones.

### 2.3.3. Programa de inversión.

El interesado deberá presentar:

2.3.3.1. El programa de inversión integral, relacionado y consistente con la información presentada de conformidad con el numeral 2.3.2., y

2.3.3.2. El programa de inversión por etapas, relacionado y consistente con la información presentada de conformidad con el numeral 2.3.2.

### 2.3.4. Programa financiero.

El interesado deberá presentar, a precios constantes de noviembre de 1995 y para los próximos cinco años:

2.3.4.1. La proyección de ingresos de los servicios que pretenda prestar;

2.3.4.2. La proyección de costos y gastos de mayor relevancia para la operación y mantenimiento de la red;

2.3.4.3. Las políticas de depreciación que pretenda adoptar según el tipo de activo;

2.3.4.4. Estados financieros proforma, incluyendo balance general, estado de pérdidas y ganancias, estado de origen y aplicación de recursos, y flujo de caja;

2.3.4.5. Estructura de financiamiento, incluyendo las fuentes de recursos propios, aportaciones de capital (nacional y extranjero) y, en su caso, el crédito previsto para completar el financiamiento requerido;

2.3.4.6. Cualquier otra información que el interesado juzgue pertinente en relación con su programa financiero.

### 2.3.5. Programa comercial.

El interesado deberá presentar:

2.3.5.1. Programa de desarrollo comercial. Se integrará por los estudios de mercado que sustenten el alcance y la cobertura del proyecto, mismos que incluirán:

2.3.5.1.1. Mercado potencial para los próximos cinco años;

2.3.5.1.2. Estrategia tarifaria;

2.3.5.1.3. Políticas de comercialización;

2.3.5.1.4. Criterios para evaluar la calidad del servicio, y

2.3.5.1.5. Proceso para llevar a cabo la tasación, la facturación y la cobranza.

2.3.6. Aspectos laborales y de capacitación y adiestramiento, que incluya estimaciones de contratación de personal.

2.4. Documentación que acredite la capacidad jurídica, técnica financiera y administrativa del solicitante.

### 2.4.1. Capacidad jurídica del solicitante:

2.4.1.1. Si se trata de persona física, acreditará su nacionalidad con copia certificada de su acta de nacimiento, el certificado de nacionalidad mexicana, u otro documento probatorio de conformidad con la legislación aplicable;

2.4.1.2. Tratándose de personas morales, deberá acompañarse copia certificada por fedatario público de su escritura constitutiva y, en caso de que haya sufrido modificaciones, de una compulsa de sus estatutos sociales vigentes, cuyos documentos deberán estar inscritos o en trámite de inscripción (acreditado mediante carta notarial) en el registro público que corresponda. Los estatutos sociales deberán indicar, cuando menos:

2.4.1.2.1. Que dentro del objeto de la sociedad esté el instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones a ser concesionada, en su caso, por la Secretaría;

**2.4.1.2.2.** Que la sociedad es de nacionalidad mexicana y que contiene la cláusula de exclusión de extranjeros o del convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional;

**2.4.1.2.3.** Que la duración de la sociedad será de cuando menos el plazo solicitado para la concesión;

**2.4.1.2.4.** La parte del capital social suscrita por inversionistas extranjeros en los términos de la Ley y de la Ley de Inversión Extranjera;

**2.4.1.2.5.** Que cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y el control efectivo de la empresa recaerá, en todo momento, en inversionistas mexicanos;

**2.4.1.2.6.** Que en caso de cualquier supuesto de suscripción de acciones, en un acto o sucesión de actos, que represente el diez por ciento o más del monto del capital social de la sociedad, se deberá observar el régimen siguiente:

**2.4.1.2.6.1.** El concesionario deberá dar aviso a la Secretaría de la intención de los interesados en realizar la suscripción de las acciones, debiendo acompañarlo con la información de las personas interesadas en adquirir las acciones;

**2.4.1.2.6.2.** La Secretaría tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar por escrito y por causa justificada la operación de que se trate, y

**2.4.1.2.6.3.** Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por la Secretaría, se entenderá aprobada.

Sólo las operaciones que no hubieren sido objetadas por la Secretaría podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registro de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables. No se requerirá presentar el aviso a que se refiere el numeral 2.4.1.2.6.1. anterior, cuando la suscripción se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.

En caso de que el interesado en suscribir las acciones sea una persona moral, en el aviso a que se refiere la condición 2.4.1.2.6.1. anterior, deberá presentarse la información necesaria para que la Secretaría conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral.

**2.4.1.3.** Asimismo, en el caso de personas morales, deberá acompañarse:

supervisión y establecer lo 2.4.1.3.1

**2.4.1.3.1.** Copia certificada del instrumento ante fedatario público que acredite a los representantes legales de la sociedad, y los nombrados para

**2.4.1.3.2.** En su caso, las autorizaciones de inversión neutra a que se refiere el Título Quinto de la Ley de Inversión Extranjera.

**2.4.2. Capacidad técnica del solicitante.**

El interesado deberá acreditar que dispone o cuenta con la capacidad técnica necesaria para la instalación, operación o explotación de una red pública de telecomunicaciones como la que es objeto de solicitud. Para tales efectos, el interesado deberá presentar, respecto de las personas abajo identificadas que considere relevantes para este propósito:

**2.4.2.1.** Listado de los servicios y actividades de telecomunicaciones en los que el interesado, sus accionistas o socios, o la empresa o personas que le proporcionarán asistencia técnica o personal, hayan participado directa o indirectamente en los últimos dos años, y

**2.4.2.2.** Constancias, currícula u otros documentos que, a juicio de la Secretaría, justifiquen la capacidad técnica del interesado, sus accionistas o socios, de la empresa o personas que le proporcionarán asistencia técnica, o de su personal.

**2.4.3. Capacidad financiera y administrativa del solicitante.**

El solicitante deberá acompañar a su solicitud:

**2.4.3.1.** Tratándose de personas físicas, referencias bancarias, así como copia certificada ante fedatario público de las declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta por los dos años inmediatos anteriores, y

**2.4.3.2.** Tratándose de personas morales, ejemplar autógrafo o copia certificada de los estados financieros auditados correspondientes a los tres últimos ejercicios de la sociedad. En el caso de sociedades de nueva creación, ejemplar autógrafo o copia certificada de los estados financieros auditados correspondientes a cada una de las personas morales que sean titulares del cinco por ciento o más del capital social del solicitante, o copia certificada ante fedatario público de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, por los dos ejercicios inmediatos anteriores, de las personas físicas que sean titulares cuando menos del mismo porcentaje del capital social.

## 2.5. Declaraciones.

Los interesados deberán acompañar las siguientes declaraciones, por separado cada una:

**2.5.1.** Su aceptación en cuanto a que, durante los primeros cinco años de vigencia de la

CERTIFICADO No. A-58473

cóncesion, tendrán carácter obligatorio sus compromisos de cobertura establecidos en el plan de negocios.

Tales compromisos podrán ser modificados en cualquier tiempo por el concesionario contando con la previa opinión favorable de la Secretaría, y

2.5.2. Su conformidad y sujeción al Procedimiento previsto en este Acuerdo.

#### 2.6. Pago de derechos.

El interesado deberá acompañar el comprobante del pago de los derechos aplicables por el estudio de su solicitud, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

#### 3. Disposiciones generales.

3.1. Otorgamiento del título de concesión y documentación adicional, en términos del artículo 25 de la Ley.

La Secretaría analizará y evaluará la documentación correspondiente a cada solicitud en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de su recepción.

Dentro de dicho plazo, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados o bien, solicitarles documentación adicional, para la debida integración de la solicitud.

Una vez cumplidos, a satisfacción de la Secretaría, la totalidad de los requisitos exigidos, se otorgará el respectivo título de concesión.

#### 3.2. Integración de los documentos.

La solicitud se entregará en dos tantos, inicialada en todas sus hojas (incluyendo los anexos), y foliada.

La solicitud no deberá contener textos entre líneas ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del interesado, en cuyo caso las correcciones deberán llevar las iniciales de la persona o personas que firman la solicitud.

Cada ejemplar deberá contener el índice de la información y documentación incluida en la solicitud. Además, en caso de que se presente en varios volúmenes, cada volumen deberá contener su propio índice.

Aquellas solicitudes que no se encuentren integradas conforme a lo señalado en este numeral, no serán consideradas y serán devueltas a los interesados, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud cumpliendo con las condiciones previstas.

#### 3.3. Recepción de solicitudes.

La Secretaría recibirá las solicitudes de concesión de los interesados en la oficina que para

tal efecto ha establecido en la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Negociaciones Internacionales, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, Anexo B, 2o. piso, colonia Narvarte, de esta Ciudad, código postal 03028, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas, en días hábiles.

Las solicitudes podrán ser enviadas por correo certificado o por servicio de mensajería.

#### 3.4. Solicituds previas.

Las personas interesadas en obtener una concesión para un red pública de telecomunicaciones local, que no se encuentren en los supuestos del numeral 3.5. siguiente y que con anterioridad a esta publicación hayan formulado solicitud ante la Secretaría a fin de obtener concesión para prestar servicios de telecomunicaciones que actualmente son regulados por la Ley, deberán presentar nueva solicitud en los términos del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, las personas a que se refiere el párrafo anterior, podrán señalar en su solicitud la documentación previamente entregada a la Secretaría y que sea requerida conforme al Procedimiento previsto en este Acuerdo, especificando fecha y oficina de recepción. La Secretaría podrá solicitar la actualización de la información contenida en dicha documentación.

3.5. Solicituds para cambiar concesiones de televisión por cable a concesiones de redes públicas de telecomunicaciones al amparo de la ley.

Las personas que a la fecha cuenten con concesión para construir, establecer y explotar un sistema de televisión por cable y que, por así convenir a sus intereses, deseen cambiar la naturaleza de dicha concesión por la de una red pública de telecomunicaciones al amparo de la ley, deberán presentar solicitud que cumpla, según sea el caso, con los siguientes requisitos del presente Acuerdo:

3.5.1. Tratándose de solicitudes para redes públicas de telecomunicaciones que, en forma inicial, continuarían prestando exclusivamente el servicio de televisión por cable y mantendrían la misma cobertura geográfica de la concesión actualmente vigente: deberán cumplir los requisitos previstos en los numerales 2.3.1., 2.4.1.2., 2.4.1.3.2., 2.5.2. y 2.6.

Cuando los concesionarios actualmente operen su respectivo sistema de televisión por cable con una capacidad menor de 450 megahertz, contarán

con un plazo de cuatro años, a partir de la vigencia del título de concesión que en su caso les sea expedido, para operar cuando menos con dicha capacidad.

**3.5.2.** Tratándose de solicitudes para redes públicas de telecomunicaciones que, en forma inicial, continuaran prestando exclusivamente el servicio de televisión por cable e incrementarían la cobertura geográfica de la concesión actualmente vigente: deberán cumplir los requisitos previstos en los numerales 2.3.1., 2.3.2., 2.3.3., 2.4.1.2., 2.4.1.3.2., 2.5. y 2.6.

**3.5.3.** Tratándose de solicitudes para redes públicas de telecomunicaciones que prestarían servicios de telecomunicaciones adicionales al servicio de televisión por cable (con igual o diferente cobertura geográfica a la de la concesión actualmente vigente): deberán cumplir los requisitos previstos en los numerales 2.2., 2.3., 2.4.1.2., 2.4.1.3.2., 2.4.2., 2.5. y 2.6.

Los interesados deberán acompañar copia de los comprobantes de pago que acrediten que se encuentran al corriente en el cumplimiento del pago de las participaciones al Gobierno Federal, correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud.

### 3.6. Consultas.

Las consultas relativas al presente Acuerdo serán atendidas por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Negociaciones Internacionales, en el domicilio y horario señalados en el numeral 3.3. anterior, o bien, en los teléfonos 519-19-93, 519-22-56 y 91-800-00371 (para el interior de la República), en el mismo horario.

Las consultas referentes a solicitudes para redes públicas de telecomunicaciones que exclusivamente prestarán el servicio de televisión por cable, o a las solicitudes a que se refiere el numeral 3.5. anterior, serán atendidas por la Dirección General de Sistemas de Difusión de esta Secretaría, en avenida Eugenia 197, 1er. piso, colonia Narvarte, de esta Ciudad, o bien, en los teléfonos 682-53-73 y 530-30-60 extensión 2801, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas, en días hábiles.

### 3.7. Modificaciones.

El Procedimiento previsto en el presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier tiempo por la Secretaría mediante la respectiva publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 2 de enero de 1996.- El Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, Carlos Casasús López Hermosa.-  
Rúbrica.

los primeros cinco años de vigencia

## CERTIFICADO No. A-584/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO

existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. - - - TRES CIENTOS SESENTA.- FOLIO No. 360.- - - - -  
 NOMBRE DEL PASANTE.- GUSTAVO LOPEZ DE NAVA GARCIA. - - - - -  
 AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diecinueve horas del día veintidos del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Carlos Sillerio Medina, Doña Patricia Fuentes Castro y Don Miguel Ángel Rodríguez Vázquez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: GUSTAVO LOPEZ DE NAVA GARCIA. - - -  
 Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO. - - - - -  
 Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor GUSTAVO LOPEZ DE NAVA GARCIA, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado. - - - - -  
 OBSERVACIONES. NINGUNA. - - - - -  
 PRESIDENTE. - - - - -  
 SECRETARIO. - Una firma ilegible. -  
 VOCAL. Miguel Ángel Rodríguez Vázquez. Rúbrica. - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango,

Dgo. a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

CERTIFICADO No. A-586/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA, existe un Acta del tenor siguiente:

ACTA No. 65.- FOLIO No. 65.- - - - -  
 AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Dgo., a las ocho horas -- del dia nueve del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en el Aula Magna de la Escuela de Enfermeria y Obstetricia los maestros: Lic. en Enf. Ma. de la Luz Luna Lic. en Enf. Clara Elena García Chagoya y Lic. en Enf. Rosario Vela Castro, fungiendo el primero como Presidente y el último como Secretario, para proceder al Examen Profesional de LICENCIADO EN ENFERMERIA de: ADRIANA AYALA QUINTERO. En virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3o. del Reglamento de Exámenes de la Escuela de Enfermeria y Obstetricia, los miembros del Jurado procedieron a interrogar a la sustentante sobre diferentes áreas del conocimiento, en base al acuerdo de Junta Directiva con fecha del 7 de Agosto de 1993. Una vez terminado el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto, resultando APROBADA. Acto continuo se dio lectura a la presente acta y se le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional se ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente la sustentante, con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la presente constancia que firman los miembros del Jurado a las nueve horas y treinta minutos de la fecha anterior. Una firma ilegible.- PRESIDENTE. Una firma ilegible.- VOCAL. Rosario Vela C.- Rúbrica.- SECRETARIO. - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y



Secretaría General

M. C. ROBERTO AGUILAR VERA.



Secretaría General